



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX), EN EL EJERCICIO 2026, PARA EL FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS.

Visto el expediente administrativo de referencia, la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y en atención a los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha 25 de marzo del 2026, la FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA (FEMPEX), con NIF G06116727 formuló solicitud de concesión directa de una subvención, destinada a financiar el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales (Servicio de Prevención Mancomunado).

SEGUNDO. La entidad solicitante ha completado dicha solicitud, habiéndose aportado al expediente el Plan de Actividades 2026 que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, los recursos humanos, actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, declaración responsable sobre que la solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de sendos certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Trabajo se han realizado las actuaciones de comprobación de la solicitud y del Plan de Actividades 2026 y

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/15



presupuesto aportados por la FEMPEX, habiéndose verificado que dicho Plan contiene actuaciones y actividades para el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales que entran dentro del ámbito competencial de la Dirección General de Trabajo, que la FEMPEX se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no concurre en dicha entidad ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo para acceder a la condición de beneficiaria de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se cumplen en el expediente los requisitos exigidos para la concesión directa de la subvención solicitada, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. En el expediente de concesión de la subvención consta el informe preceptivo, de 18 de junio de 2026, emitido por la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social, sobre pagos anticipados y exención de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Competencia para resolver.

La competencia para dictar la resolución de concesión directa de subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, con NIF G06116727, corresponde a la Dirección General de Trabajo, en ejercicio de la delegación de competencias en materia de subvenciones efectuada mediante Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (DOE núm. 90, de 13 mayo de 2026).

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la concesión en forma directa y con carácter excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 a) de dicha Ley, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que conforme a lo previsto en el precitado artículo 22.4 c), se considerará como supuesto excepcional de concesión directa cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/15



características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

El apartado 2 del referido artículo 32 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo prevé que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería.

Según dicho apartado, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Por otro lado, el artículo 2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé que la subvención pueda contemplar como contraprestación que la entrega esté sujeta a la realización de una actividad ya realizada o por desarrollar (apartado b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

TERCERO: Interés público, social y económico que justifica la concesión directa, con carácter singular, de la subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, establece la base para la protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de riesgos derivados del trabajo. Su objetivo principal es promover la seguridad y la salud en el entorno laboral a través de medidas y actividades preventivas.

El artículo 5 de esta ley define los principios que deben guiar la política gubernamental en materia de prevención, orientados a mejorar las condiciones laborales y elevar el nivel de protección de los trabajadores. Asimismo, el artículo 14 reconoce el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en seguridad y salud, imponiendo al empresario el deber de garantizar dicha protección mediante la integración de la prevención en la empresa, la adopción de medidas adecuadas y la organización de recursos humanos y técnicos.

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/15



En cumplimiento de estas disposiciones, el artículo 30 establece que el empresario designará uno o varios trabajadores para ocuparse de dichas actividades preventivas, para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa.

El Servicio de Prevención Mancomunado (en adelante, SPM) se constituye como una modalidad organizativa preventiva recogida en la legislación española. Su desarrollo se plasma, expresamente, en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en cuyo artículo 21 se contempla la posibilidad de que diversas organizaciones empresariales, tanto públicas como privadas, puedan constituir un SPM cuando desarrollen actividades simultáneas en un mismo centro de trabajo, edificio o centro comercial siempre que quede garantizada la operatividad y eficacia del servicio.

Por negociación colectiva o mediante los acuerdos a que se refiere el artículo 83, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, o, en su defecto, por decisión de las empresas afectadas, podrá acordarse, igualmente, la constitución de servicios de prevención mancomunados entre aquellas empresas pertenecientes a un mismo sector productivo o grupo empresarial o que desarrollen sus actividades en un polígono industrial o área geográfica limitada.

El SPM se fundamenta en la colaboración interorganizacional para la gestión de la prevención de riesgos laborales, permitiendo la optimización de los recursos técnicos y humanos, el aumento de la eficiencia en la identificación y mitigación de riesgos, y el fortalecimiento de la cultura de la prevención en el ámbito laboral.

En este contexto, el SPM favorece la optimización de recursos al posibilitar que las organizaciones asociadas compartan los costos, lo que les permite disponer de un equipo de medios humanos y técnicos de mayor calidad. Esto, a su vez, contribuye a una gestión superior de la seguridad y salud laboral en comparación con una administración individual o externa.

Por otra parte, la actual Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027 (EESST) reconoce la importancia de fortalecer los sistemas de prevención, y pone énfasis en la mejora de la gestión preventiva en pequeñas y medianas empresas o instituciones administrativas, presentándose la opción del SPM como una herramienta clave para ello.

Es por ello por lo que la opción de selección del Servicio de Prevención Mancomunado como organización preventiva representa una de las mejores opciones organizativas en materia de seguridad y salud laboral.

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/15



La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) es una entidad que representa y apoya a los municipios de la región, promoviendo el desarrollo local y la prestación de servicios eficientes en las administraciones municipales. Su labor es fundamental para la cohesión territorial, la cooperación interinstitucional y la mejora de la gestión pública en Extremadura.

El Servicio de Prevención Mancomunado integrado en la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (SPM-FEMPEX), presta servicios a los ayuntamientos y mancomunidades de toda la región. Su finalidad es promocionar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y desarrollar las actividades preventivas exigidas por la normativa, como servicio de prevención mancomunado, en el ámbito de la administración local, Iniciado en 2013 con la gestión preventiva de 25 municipios, este servicio ha crecido de manera sostenida y actualmente opera en 76 localidades.

La existencia de este servicio es posible, entre otros, por el apoyo financiero de la Junta de Extremadura lo que permite a las entidades locales acceder a servicios especializados sin incurrir en costes adicionales.

El Servicio de Prevención Mancomunado de FEMPEX es una herramienta clave para garantizar que los municipios extremeños, especialmente los de menor tamaño, puedan cumplir con la normativa en prevención de riesgos laborales de manera eficiente y coherente. Su labor contribuye significativamente a mejorar las condiciones laborales en las entidades locales, fomentando entornos de trabajo seguros y saludables para los empleados públicos. El SPM – FEMPEX opera sin ánimo de lucro, lo que garantiza que los recursos asignados se destinan íntegramente a la consecución del interés público en materia de prevención y seguridad laboral, en consonancia con los principios y objetivos de la normativa en materia de subvenciones.

Además, el IX Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2024–2027) establece una estrategia integral para mejorar la seguridad y salud en el trabajo en la región, entre ellas destaca el fomento del Servicio de Prevención Mancomunado en entidades locales y sociales, con la concesión de ayudas para la creación y sostenibilidad de estos servicios en municipios menores, con la colaboración de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).

La actividad objeto de financiación presenta características singulares que la diferencian de otras actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales. En el presente caso, la subvención tiene como finalidad financiar una actividad de alta relevancia en materia de prevención en el ámbito laboral de nuestra Comunidad Autónoma, en concreto, el mantenimiento y desarrollo de un servicio de prevención mancomunado específicamente constituido para las entidades locales de Extremadura.

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/15



Se trata de una estructura preventiva estable, integrada por los municipios y entidades adheridas, que presta asistencia técnica especializada de forma coordinada y continuada en todo el territorio autonómico, que no es posible asegurar a través de una subvención por concurrencia competitiva, dada la singularidad del objeto subvencionado y las especificidades técnicas que conlleva.

La finalidad perseguida no podría alcanzarse mediante una convocatoria de concurrencia competitiva en los mismos términos, al no tratarse de seleccionar un proyecto preventivo entre varios posibles, sino de garantizar el funcionamiento y continuidad de un servicio mancomunado ya constituido y operativo, que presta asistencia preventiva a las entidades locales adheridas.

Por todo lo expuesto, concurren de manera acreditada razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de esta subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX), al tratarse de la única entidad que articula y gestiona un Servicio de Prevención Mancomunado de ámbito regional específicamente dirigido a las entidades locales extremeñas. La singularidad del beneficiario, la naturaleza estratégica de la actividad desarrollada y la imposibilidad de alcanzar la finalidad perseguida mediante procedimientos de concurrencia competitiva determinan la procedencia de la concesión directa de la subvención, en los términos previstos en la normativa vigente en materia de subvenciones.

RESUELVO

PRIMERO. Objeto de la subvención.

El objeto de la presente resolución es la concesión de una subvención directa a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura con NIF G06116727 destinada a financiar el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales (Servicio de Prevención Mancomunado).

El objetivo general es el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales en Extremadura a través del desarrollo e impartición del Servicio de Prevención Mancomunado de la FEMPEX (SPM – FEMPEX).

SEGUNDO. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables las actividades, destinada a financiar el fomento de la Prevención de Riesgos Laborales (SPM–FEMPEX), que se relacionan con la descripción y detalle previstos en el Plan de Actividades para 2026 y con el presupuesto de costes aportados por FEMPEX junto con su solicitud de subvención. En concreto serán las siguientes:

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/15



Actividades propias del Servicio de Prevención Mancomunado. Desarrollo de actuaciones como servicio de prevención de riesgos laborales en todas las especialidades técnicas en las entidades locales adheridas al mismo. Bien a través de actuaciones programadas o a demandadas de cada entidad local. Entre ellas cabe destacar:

- Visitas técnicas y periódicas a los centros de trabajo de las entidades locales adheridas.
- Evaluación periódica de riesgos en los puestos y centros de trabajo, y su posterior actualización de la evaluación inicialmente entregada.
- Revisión de las medidas preventivas. Mediciones higiénicas y valoración de las mismas.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Formación e información a los/as trabajadores/as.
- Investigación de accidentes de trabajo.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Actualización y mantenimiento del canal de difusión digital, en la página web de FEMPEX, sobre las actividades del servicio.
- Colaboración con otros entes dedicados a la prevención de riesgos laborales tanto públicos como privados.

Actuaciones en prevención de riesgos laborales dirigidas a los Programas ESCALA y Colaborativos Rurales. Desde el SPM-FEMPEX se imparte la formación en PRL de una duración de 30 horas (módulo básico de PRL), dirigido a proporcionar a los participantes los conocimientos y competencias necesarios para identificar los riesgos asociados a su actividad laboral, aplicar las medidas preventivas correspondientes y promover comportamientos seguros en el entorno de trabajo. Asimismo, esta actuación contribuye al fomento de la cultura preventiva y a la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las entidades locales participantes.

Homologación de la Fundación Laboral de la Construcción; de renovación anual, permite al SPM-FEMPEX mantener informados y asesorados a las entidades locales sobre prevención de riesgos laborales en el sector de la construcción, así como el estudio y análisis de las distintas actuaciones de carácter formativo e informativo que pudiera demandar el conjunto de la administración local de la región.

Mantenimiento y verificación de los equipos técnicos utilizados por el SPM-FEMPEX para la realización de evaluaciones de riesgos laborales y demás actuaciones preventivas en las entidades locales adheridas. Esta actuación comprende las revisiones y verificaciones periódicas necesarias para garantizar la fiabilidad de las mediciones y el correcto funcionamiento de los equipos empleados en la evaluación de riesgos laborales, condiciones de trabajo, la identificación de riesgos y la determinación de las medidas preventivas correspondientes.

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/15



Participación con otras entidades en materia de prevención de riesgos laborales; colaborar con entidades públicas y privadas competentes en seguridad y salud laboral con el fin de mejorar las condiciones de trabajo en Extremadura.

El presupuesto de costes para la realización de estas actuaciones subvencionables es el siguiente:

PRESUPUESTO FEMPEX PARA EL EJERCICIO 2026	
1. GASTOS DE PERSONAL	
1.1. Retribuciones Brutas y Cuota empresarial.	127.076,00 €
1.2. Seguros de accidente de personal	587,00 €
1.3. Salud y Seguridad en el trabajo.	80,00 €
Subtotal 1	127.743,00 €
2. GASTOS DIRECTOS DE ACTIVIDADES	
2.1. Gastos de desplazamientos.	6.773,00 €
2.2. Seguro de responsabilidad civil	2.656,00 €
2.3. Mantenimiento de equipos de medidas	868,00 €
Subtotal 2	10.297,00 €
3. GASTOS GENERALES	
3.1. Material de oficina.	500,00 €
3.2. Servicios externos.	976,00 €
3.3. Fundación Laboral de la Construcción	484,00 €
Subtotal 3	1.960,00 €
GASTO TOTAL 2026	140.000,00 €

2. Salvo que por la propia naturaleza de la actividad a desarrollar esto no sea posible, la ejecución de las actividades que conforman las actuaciones subvencionables deberán concretarse en un producto final, en formato de documento entregable (informe con indicadores de seguimiento de las actuaciones llevadas a cabo, identificación de entidades locales y municipales atendidas, datos cuantitativos de los cursos y formaciones impartidas, tipología, alumnado, relación de equipos mantenidos/calibrados, etc.) que constituirá un instrumento del seguimiento del grado de ejecución de dicho Plan de Actividades.

TERCERO. Periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables.

El período de ejecución en el cual se realizarán las actuaciones subvencionables comprenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 al amparo de lo establecido en el artículo 2.b)

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/15



de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. Cuantía y financiación de la ayuda.

El importe de la subvención total asciende a CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000 €), que se financiará con fondos propios de la Comunidad Autónoma con cargo a la aplicación presupuestaria 14012.325A.48000, proyecto de gasto 20140129 “FEMPEX. FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS”, código fondo CAG0000001 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, aprobados por Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el 2026.

QUINTO. Pago de la subvención.

1. Se hará efectivo un pago anticipado del 100% de la subvención concedida, a la firma de la resolución, una vez quede demostrado que se cumplen las medidas de identificación y publicidad necesarias en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, que modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización del pago anticipado y a cuenta señalado anteriormente, habiéndose emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

2. Con carácter previo a la realización del pago previsto en este apartado, el órgano concedente comprobará de oficio que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que conste el consentimiento expreso de la entidad beneficiaria. En otro caso, deberá presentar las certificaciones correspondientes, conforme al art 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEXTO. Justificación.

1. La justificación de las actuaciones realizadas y de la cantidad aplicada se realizará de la siguiente forma:

La entidad beneficiaria deberá aportar, antes del 15 de febrero de 2027, una cuenta justificativa final, que deberá contener la siguiente documentación:

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/15



a) Memoria final de actuación.

Dicha memoria deberá incluir la relación de todas las actuaciones realizadas, con indicación del número e identificación de entidades locales y trabajadores a las que se les ha prestado asesoramiento y/o asistencia, resultados obtenidos y grado de satisfacción. Junto a dicha memoria deberán aportarse los siguientes documentos:

- Los productos entregables a que hace mención el punto 2 del apartado segundo de esta resolución, que contendrán el resultado de la ejecución de las actividades subvencionables.
- Declaración de la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria sobre que las actuaciones realizadas han sido financiadas con la subvención.

b) Relación clasificada de los gastos incurridos para la realización de las actuaciones con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

En su caso, en dicha relación deberán indicarse las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado con el Plan de actuaciones.

c) Copia de los documentos justificativos de los gastos incorporados en la relación clasificada de gastos (contratos de trabajo, nóminas, seguros sociales, etc.) y de los documentos acreditativos de los pagos realizados por alguno de los medios establecidos en el punto 4 de este apartado.

En el caso de gastos de desplazamientos deberán aportarse certificados justificativos de los viajes, en los que se identifique, de manera individualizada por cada persona que realice dichos viajes:

- Nombre y apellidos.
- Puesto de trabajo o cargo en la entidad beneficiaria.
- Objeto del desplazamiento (visita empresa, reuniones, grupos de trabajo, etc.) y el detalle del gasto realizado (fecha de realización, localidades y medio de transporte utilizado o, en caso de vehículo propio, kilómetros realizados, costes de aparcamientos, etc.).

Los gastos en desplazamiento deberán justificarse mediante los correspondientes documentos justificativos (facturas, facturas simplificadas de aparcamiento, billetes de transporte público, etc.).

Cuando se trate de asistencia a reuniones o grupos de trabajo, se cotejarán los asistentes por los que se imputan gastos de desplazamiento con los relacionados en el acta/informe de la visita a las instalaciones, reunión o grupo de trabajo, que deberá entregarse junto con la justificación, según lo indicado en la letra a) anterior y de acuerdo con lo establecido en el punto 2 del apartado segundo.

d) En el caso de imputación de gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, que ha sido

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA		Fecha	07/07/2026 14:13:52	
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	10/15	



asignado a la ejecución de las actuaciones subvencionables, deberá aportarse copia del documento de asignación formal del citado personal a la realización de dichas actuaciones, donde consten los datos de las personas asignadas y el porcentaje de dedicación respecto a su jornada ordinaria de trabajo.

2. La memoria final de actuación y la relación clasificada de gastos incluida en la cuenta justificativa final deberán aportarse debidamente selladas y firmadas en todas sus hojas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

3. Los gastos efectuados se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán emitirse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes y los conceptos en que se imputan dichos costes.

4. Los pagos de los gastos subvencionables deberán realizarse mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria o mediante domiciliación en cuenta, pudiendo efectuarse también dicha justificación mediante talón nominativo, siempre que se acredite que el cobro del citado efecto mercantil por la persona acreedora se ha realizado dentro del plazo de justificación.

La entidad beneficiaria deberá justificar los pagos mediante la aportación de la orden o recibo bancario de la transferencia o ingreso en cuenta o del documento de adeudo por domiciliación, acompañados de la certificación o extracto bancario acreditativos del cargo en la cuenta de titularidad de la beneficiaria.

5. Los documentos originales justificativos de los gastos se marcarán con una estampilla, en la que se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además el porcentaje de imputación de dicho gasto.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del Sector público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá cumplir lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

7. Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/15



SÉPTIMO. Gastos subvencionables.

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas al amparo de la resolución de concesión y resulten estrictamente necesarios para su ejecución. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- 2. Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el día 31 de diciembre de 2026 y que se hayan pagado antes del día 15 de febrero de 2027.
- 3. Los gastos de viaje y los relativos a alojamiento y manutención del personal encargado de la realización de las actuaciones subvencionables, se subvencionarán con los límites establecidos en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 101, de 28 de mayo).
- 4. En caso de imputar costes indirectos, habrán de imputarse a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

OCTAVO. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

- 1. La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a la entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención, debiendo colaborar e informar en todo momento a la Dirección General de Trabajo respecto de la ejecución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para dicha ejecución.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión y en la normativa que sea de aplicación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otros recursos de la entidad, deberá acreditarse en la justificación la aplicación de tales fondos a las

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/15



actividades subvencionadas.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Conservar, al menos durante un plazo de 4 años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la justificación por parte de la beneficiaria.

e) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionables, para lo cual deberán identificar en la publicidad y en el material que se utilice a la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia.

f) En su caso, será de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación, respecto al importe de la subvención concedida, que sea necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el presupuesto incluido en el Plan de Actuaciones aportado con la solicitud.

NOVENO. Modificación de las condiciones de la concesión.

La modificación de las condiciones de ejecución de las actuaciones recogidas en el Plan de Actividades 2026 aportado junto con la solicitud (actuaciones, personal asignado y/o dedicación a las actuaciones, destinatarios, etc.) y/o de los importes consignados en el presupuesto aportado junto con dicho Plan, requerirán la autorización expresa por parte de la Dirección General de Trabajo, previa comunicación por parte de la entidad beneficiaria, realizada con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

No podrán efectuarse modificaciones que alteren sustancialmente las condiciones de aprobación de las actuaciones o del presupuesto previsto para su ejecución. No obstante, se admitirán compensaciones entre las partidas asignadas a cada actuación, siempre que en su conjunto no superen el 5% del importe total presupuestado para cada acción.

En ningún caso las modificaciones previstas en este apartado supondrán un incremento de la cuantía

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/15



de la subvención.

DÉCIMO. Reintegro.

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y, en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50% de la subvención.

Por encima de dicho porcentaje se entenderá un incumplimiento parcial, en cuyo caso se determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con la letra o) del artículo 16 de dicha ley.

DÉCIMOPRIMERO. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) se regirá por lo previsto en la resolución de concesión, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

DECIMOSEGUNDO. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/15



de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOTERCERO. Publicidad.

La subvención concedida será objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo será objeto de publicidad en el Portal de la Transparencia y Participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, la entidad interesada podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Mérida, a fecha de firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL

(P.D. Resolución de 9 de mayo de 2026, de la Secretaría General

(DOE núm. 90, de 13 mayo de 2026)).

LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

Csv:	FDJEXY5N5VZ8S2BCEQ6HWDQATERWTA	Fecha	07/07/2026 14:13:52	
Firmado Por	PILAR BUENO ESPADA - Directora Gral De Trabajo			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/15	
				